



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Resulta interesante el constatar que los últimos años, el deporte ha evolucionado pasando de ser una necesidad normativa, es decir, una necesidad propuesta por médicos, a ser una necesidad sentida y expresada, es decir una actividad cuyo uso se interioriza, se asume como bueno, positivo y como tal se siente y se reclama. El deporte y la práctica física forman parte de la vida cotidiana de los ciudadanos rionegrinos.

De todas las actividades físicas que se realizan el ciclismo profesional es una de las actividades de más riesgo porque los competidores entrenan todos los días sobre las rutas, por la necesidad de lograr velocidad. Asimismo es preciso mencionar que el ciclismo no solo es practicado por deportistas sino también por el resto de la ciudadanía que lo utiliza como medio de transporte para llegar a sus trabajos y realizar sus tareas cotidianas. Este medio de transporte no contamina el medio ambiente y genera un impacto físico positivo, en el estado físico de sus practicantes.

Río Negro tiene una trayectoria en ciclismo de alta competencia que es reconocida a nivel nacional e internacional, sin embargo no existen los instrumentos para facilitar el entrenamiento y la libre circulación de ciclistas por las rutas provinciales.

Estados provinciales como San Luis y Córdoba han legislado en esta materia, en la provincia de Río Negro se aprobó en el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma un proyecto de ordenanza de autoría de la concejal Rousiot que pone de manifiesto la falta de espacios de entrenamiento para los ciclistas, teniendo en cuenta que en la ciudad de Viedma han ocurrido varios accidentes que se han llevado varias vidas. Idéntica situaciones se han vivido en otras ciudades de la provincia y del país.

El presente proyecto de ley es de carácter preventivo, su principal objetivo es preservar la vida de los ciclistas y los automovilistas que circulan por las rutas y caminos vecinales. Es nuestro interés con este proyecto proponer la colocación de cartelera en las rutas provinciales que habitualmente son utilizadas por ciclistas ya sean competidores profesionales como así también los ciclistas que utilizan bicicletas como medio de transporte. Con el objeto de concientizar a los conductores de vehículos, moto vehículos y ciclistas acerca de las normas de tránsito referentes a normas de seguridad, velocidades máximas y maniobras de sobrepaso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Coautores:** Humberto Marinao, Sergio Ariel Rivero.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Objeto: Se colocan carteles con señales viales en las rutas provinciales con el siguiente significado:

“Para adelantar a un ciclista o grupo de ciclistas en rutas provinciales, el vehículo que se adelanta deja una distancia lateral mínima de seguridad de un metro y medio (1.50 m)”.

Asimismo se establece la colocación de señalización vertical para mantener precaución por ciclistas con la leyenda “respeto al ciclista”; iguales o similares a los indicados en el Anexo I de la presente.

**Artículo 2°.-** Autoridad de aplicación: Es autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Vialidad o el organismo que la reemplace.

**Artículo 3°.-** Funciones: Son funciones de la autoridad de aplicación:

1. Colocar la cartelería de señalización vertical establecida en el artículo 1° de la presente.
2. Gestionar ante la Dirección de Vialidad Nacional la instalación de la cartelería similar a la establecida en el artículo 1° de la presente para ser instalada en las rutas nacionales.

**Artículo 4°.-** Adhesión: Se invita a los municipios a adherir a la presente.

**Artículo 5°.-** Reglamentación: la presente se reglamenta a los sesenta (60) días de su sanción.

**Artículo 6°.-** De Forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ANEXO I

